



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 011 2016 00784 00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	ROBERTO ESTEBAN VELASQUEZ SANDINO
Asunto	Traslado cuentas definitivas rendidas por secuestre. Resuelve solicitudes
A.S N°.	081V 053 2

De las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de la justicia (secuestre), Darío Loaiza Álzate, se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del proceso, surtido lo cual y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

En atención a los escritos precedentes, solicitando la *Confirmación electrónica depósitos* Judiciales, se aclara que la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín dio respuesta tal como consta en el folio 272 y 273 cuaderno de medidas cautelares, indicando que sobre los dineros no se ha ordenado el pago de los mismos.

Se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín se remitan las piezas procesales (folio 272 y 273, cuaderno medidas) a la apoderada de la parte demandante, correo electrónico mariadelca66@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**